

more strangles after having travelled through a tortuous way of life, in which they have built vague and instable identities, placing themselves in the area of social disapproval for being a “bad woman” and a “bad mother”. It is the extension, in the criminal scope, of all the things that are brought into play in this period. They are impoverished in all levels: material, communicational, symbolic, and emotional, lacking emotional resources and social skills.

KEY WORDS: Probation; Women; Evaluation; Relapse.

PLANTEO DEL PROBLEMA

Los resultados que en este trabajo se presentan, son el producto de una investigación que fue financiada en distintas etapas de su desarrollo –entre 2007 y 2011– por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), para indagar sobre una redefinición del contenido del instituto jurídico de la “libertad condicional” como un proceso emocional, cognoscitivo y de búsqueda de ciudadanía antes que, si bien sin desmedro, de los requisitos formales que la Ley 2460/95 y sus modificatorias, Ley 24.472/09 de ejecución penal argentina, impone. Hemos aplicado para el análisis la teoría criminológica y antropológica, teniendo en cuenta sin duda algunos de los avances generados por la teoría de género.

La “libertad condicional” en Argentina es el período que pasan los condenados, habiendo cumplido las tres cuartas partes de la sentencia, en una libertad a prueba para llegar, si se logra, a agotarla definitivamente. Creemos que es en este período donde se presentan con mayor fuerza las condiciones, ya sea para desistir del delito –en forma intermitente o definitiva– o bien para reabrir las puertas a la reincidencia. Desde el punto de vista jurídico es una prolongación de la cárcel con niveles de sometimiento y estrés parecidos, que se vive bajo una mirada vigilante que conmina a retornar a la cárcel si se violasen algunas de las exigencias con que fueron prevenidos.

Las mujeres representan el 7.5% del total de la población general que habita en las cárceles (Weston y Sobol, 2009). Las circunstancias que las mujeres deben afrontar en el período de la libertad condicional son diferencialmente desventajosas respecto a las que atraviesan los hombres por el tipo y calidad de los desafíos que enfrentan para volver a la vida libre. Es más difícil para ellas el des-etiquetamiento y la deconstrucción del estigma que se levanta por haber incumplido, tanto para la justicia como para la opinión pública en general, al menos tres mandatos sociales: “ser una buena mujer”, “ser una buena madre” y “pertenecer solo al ámbito del hogar para cuidarlo, protegerlo y construir una familia que pueda ser considerada como tal”.

Tradicionalmente, las mujeres han delinquido por lo que se ha dado en llamar "delitos por amor", que cometían siguiendo a sus parejas sentimentales, ya sea por propia convicción para mantener la relación de acuerdo a los términos impuestos por ellos; también cuando eran, y son, víctimas de violencia de género, al llegar al dilema que puede ser puesto en estos términos: "mi vida y la de mis hijos o la de él", donde suelen ser responsables penalmente del homicidio o de daños graves de sus parejas sentimentales, que pueden ser padres y/o padrastros de sus hijos (Sanmartín, 1999).

En las dos últimas décadas, sin embargo, las mujeres han incursionado en delitos que antes se consideraban masculinos: el robo en sus distintas modalidades y la comercialización, en general al menudeo, de estupefacientes. Si bien no son grandes proveedoras, actúan en el transporte de pequeñas pero potencialmente letales cantidades de droga usando su propio cuerpo. En nuestra investigación, como en otras (Da Cunha, 2004; Kalinsky, 2006) se han registrado pequeños emprendimientos disfrazados de quioscos en donde se venden cantidades pequeñas de droga, de las de peor calidad sobre todo a menores de edad, donde la consiguen a menor precio y sin demasiados reparos.

Las mujeres con que hemos trabajado son madres; algunas eran madres primerizas hasta abuelas (jóvenes) con hijos y nietos de edades parecidas. En un solo caso, de delito menor, la joven aún no era madre; en otros casos, denominados "flicidios" o "infanticidios" mataron a sus hijos en el momento de nacer, o después de varias horas o días. Sin embargo, algunas de ellas tenían hijos anteriormente o los tuvieron durante la ejecución de la condena y en un período posterior al agotamiento de la sentencia (Kalinsky y Cañete, 2010). En otras palabras, no es lo común encontrar mujeres que no tengan hijos, incluso mujeres que forman parejas lesbianas dentro de la cárcel que también atienden a sus hijos durante su estadía carcelaria con el mismo anhelo de reunirlos después de su salida.

Es así, entonces, que el principal desafío y el principal miedo al fracaso que las mujeres consideran que deben enfrentar en el período de la libertad condicional es la de la reunión familiar, es decir, volver a cuidar de sus hijos. En principio, cuando son detenidas tienen la posibilidad de quedarse con ellos hasta los cuatro años; luego, éstos deben salir de la cárcel. Las mujeres pueden elegir quién cuidará de ellos hasta que completen la sentencia. Cuando no hay parientes que puedan hacerse cargo, por distintas razones, deben apelar a la justicia de familia, quien entrega a los hijos en guarda provisoria hasta que sus madres estén en libertad condicional. Si las sentencias son largas, y los niños eran pequeños al momento de la entrada en de la cárcel, el vínculo con las madres se ha deteriorado, en especial cuando la familia sustituta considera que los niños no debieran pasar por la experiencia de la cárcel, especialmente por la requisa (revisación física para identificar objetos no permitidos

dentro de la cárcel). En otros casos, la madre encarcelada tiene muy poca información de la familia sustituta ya sea por la difícil comunicación con los juzgados de familia o por las dificultades para comunicarse ya que solo tienen a mano un teléfono público.

La libertad condicional en el caso de las mujeres debería ser considerada en sus formas específicas de ejecución, ya que tanto las formas del encarcelamiento como las características en que salen en libertad tienen matices distintivos (Comfort, 2002; Harding, 2003; Kalinsky, 2006; O'Brien, 2001).

Se trata de un colectivo de problemas, puntos de inflexión y zonas críticas que tienen igual importancia ya que son diferentes aspectos de un mismo nudo de carencias, improvisaciones y des-apoyos. La literatura científica suele identificarlos y analizarlos por separado. Así, Bales y Mears (2008) hacen mención especial a la necesidad de dar cuenta por separado de las distintas necesidades que enfrentan hombres y mujeres al inicio del período de libertad condicional. Colmenarez Isturiz (2005) trabaja la necesidad de tener en cuenta a la familia del victimario: cómo reacciona ante su detención, su conocimiento sobre el delito cometido, su vinculación durante el encarcelamiento, la necesidad de las visitas para mantenerse al tanto de la vida de sus hijos, que de esta forma permitirá una negociación más simple y amable una vez vuelto a la vida libre.

Hammett *et al.* (2001) hacen un recuento de las necesidades experimentadas por los internos y de su insatisfacción durante el período de libertad condicional. Los autores consideran que ante la imposibilidad de satisfacer estas necesidades, algunas de las personas liberadas retornan a la cárcel porque sienten que pueden obtener, por ejemplo, mejores servicios de salud en ella que en la comunidad. En nuestra experiencia de campo las mujeres suelen salir en libertad condicional con una salud bastante mejorada; algunas hicieron su primera consulta ginecológica u odontológica dentro de la cárcel, pero al poco tiempo de estar en libertad lo poco conseguido se desmorona rápidamente por la discontinuación de los tratamientos y el estrés provocado por las condiciones de vida.

Martínez y Christiane (2008) tratan los diversos significados que puede tener el reingreso del liberado condicional a su grupo familiar. Señalan que puede haber condiciones positivas cuando la familia desde un inicio le brindó soporte y comprensión pero que, si el delito tuvo mucha exposición pública, los hijos pueden haber sufrido estigmatización en la escuela, o los adultos del grupo familiar pudieron haber sido echados de sus trabajos; por el contrario, si el ahora liberado condicional tuvo relaciones débiles con su familia durante el encierro o fue un abusador, es mejor que la familia mantenga la misma dinámica que logró configurar durante la estadía fuera, de quien ahora intenta volver. Para los autores, se necesitan investigar los

contextos materiales y simbólicos de cada grupo familiar para comprender la decisión de mantener al liberado fuera o dentro del mismo. Surrat (2003) analiza específicamente las consecuencias del problema de la drogadicción en la entrada y eventual salida del delito.

Por su lado, Scott (2004) afirma que nunca más que antes la venta de drogas, como "dealers" en la calle, ofrece soluciones que parecen razonables a corto plazo. Son una forma social adaptativa en contextos desestabilizados por las fuerzas estructurales como la des-industrialización, el aumento de la economía de la droga, la escalada cada vez más perversa de la política penal (se refiere a la de los Estados Unidos) y la falta de inversión en la rehabilitación de presos. Señala también que no se ha examinado todavía cómo estos vendedores callejeros elevan los niveles de las ofensas de los individuos, y cómo afilian a los ex ofensores en su vuelta a la sociedad. Travis y Waul (2003) se centran exclusivamente en el problema de las familias, tanto en el momento donde el integrante es removido, como durante el cumplimiento de la sentencia y la posterior necesidad de renegociar las relaciones con cada uno de los miembros a su vuelta, dando cuenta de distintas variables, al igual que lo hacen Vigne *et al.* (2005) llamando la atención sobre aspectos y condiciones semejantes. Finalmente, Zhang *et al.* (2006) son quienes abordan con cierta dureza la viabilidad de los programas de rehabilitación tanto carcelarios como post carcelarios. Analizan programas que se pusieron en marcha en la década de los noventa en el estado de California, y observan que los puntos centrales para preparar a los presos para su vuelta a la sociedad y para establecer lazos fuertes con la comunidad, deberían ser los principales objetivos de estos programas, dejando de lado los aspectos puramente punitivos o de "reconversión moral". La principal característica debe ser si el servicio se adecúa a las necesidades de la persona, particularmente aquellos con altas posibilidades de reincidencia. Éstos son, en resumen, los puntos mencionados con mayor frecuencia.

LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Las investigaciones sobre la metodología de investigación que se han hecho desde la criminología o la sociología del delito, acerca de las personas en "libertad condicional", se han basado en estudio de casos y en el seguimiento durante los años posteriores a la iniciación de este período, o bien hasta el agotamiento de la condena (Colmenarez Isturiz, 2005; Harding, 2003, Marchetti, 2002, O'Brien, 2001; Richie, 2001; Rodríguez, 2006).

Nosotros seguimos, en líneas generales, esta forma de actuación metodológica desde una perspectiva antropológica. El estudio de caso es una vía rica y generadora de registros de la voz del otro, tema vital para la mirada

antropológica. Este recurso brinda la posibilidad de configurar factores múltiples dentro de su interacción en un escenario multidimensional, para un análisis y evaluación de las razones, en este caso, del relativo éxito o fracaso de la reintegración a la sociedad libre.

Cuando se acerca el momento en que las personas investigadas pueden iniciar los trámites correspondientes para su libertad condicional, las condiciones de los encuentros de investigación y las posibilidades de mantener un clima de atención y estímulo para la continuación del diálogo se vieron dificultadas por el cambio inminente del ámbito de vida, y la metodología de investigación tuvo que pasar por un período de adaptación que tomara en cuenta estas transformaciones. La pregunta central fue si era realmente una continuación o, al revés, el inicio de nuevas relaciones, con otros interrogantes y otras exigencias. Si bien, la metodología del estudio de caso no varó en lo esencial (Beasley, 2006; Kalinsky, 2010).

En esta etapa, las mujeres ya no están "fijadas" a un lugar, con disposición para hablar de sus problemas personales y de las dificultades de la convivencia, los miedos carcelarios respecto de las condiciones y los pedidos para evitar la disgregación de la familia, o que los hijos queden en manos de parejas sentimentales golpeadoras o de sus familias. Sus voces, silenciadas en casi todo el continuo de sus vidas puede, al menos, tomar un poco de fuerza adquiriendo distintos matices; las texturas que arman en ese intercambio van, con suerte, dando algunas pautas para dar un sentido posible a una vida escasa de posibilidades.

Ya cerca, o al alcanzar la libertad condicional, los encuentros con el investigador se empobrecen, cambian los estados de ánimo y se aminora la intensidad de los discursos; los vínculos se hacen más demandantes ya que suponen que "algo se podrá hacer" para inclinar la balanza a favor de esta particular forma de "ser libre". Y empieza el recuento crudo de los problemas, ahora expresados con todas las palabras y sin medida.

Las reacciones a la inminencia de la libertad condicional son variadas: algunas mujeres necesitan dormir, otras muestran síntomas de ansiedad o depresión, excitación o lentitud en la actividad diaria; la atención se torna selectiva ya que ahora son cada vez menos los focos que aglutinan toda la capacidad emocional y cognitiva. La pelea por fijar la fecha de reunión de la junta correccional hace que aumenten en forma considerable los pedidos, que se van acumulando en el escritorio de la administración carcelaria antes de ser derivados al juzgado, y aumenta la desconfianza por parte de los detenidos de si son realmente tramitados.

Las relaciones con el investigador cambian por varias razones. La falta de tiempo es la principal; no solo por la cantidad de papeleo administrativo, sino y sobre todo por las energías que insume los primeros intentos de la vida

afuera de la cárcel. No es momento para hablar, se han perdido las razones de lo que fuera un diálogo interesante y de aprendizaje mutuo; las palabras ahora parecen ocupar un lugar desencajado de lo que les importa en este momento. Además, se programan y concretan encuentros con personas que tuvieron alguna responsabilidad, compromiso o interés en el proceso de transición hacia el afuera o en el llamado "tratamiento penitenciario", ya sea allegados, como amistades, vecinos, conocidos, familiares o los oficiales de la libertad condicional.

LA LIBERTAD CONDICIONAL COMO PERÍODO DE TRANSICIÓN

Los criterios prácticos y epistemológicos que parecen ser los puntos clave para solventar y superar los requisitos planteados por la Ley serían, dentro de un recuento parcial, los siguientes:

- Biografías e Identidad.
- Restablecimiento de los vínculos con sus hijos.
- Familias.
- Planes de vida y proyección del futuro.
- Adicciones.
- Violencia.
- Comunidades o vecindarios.
- Políticas sociales.

Este detalle de los criterios resume los aspectos que la literatura científica considera de mayor importancia en términos generales, aunque en cada persona tome una dimensión específica (por ejemplo, respeto al acceso de recursos materiales o las formas de expresión emocionales). Estas son parte de las dimensiones que deben poder concretarse de manera más o menos exitosa y estable para cumplir con los requisitos que eviten la vuelta a la cárcel para completar la sentencia. Es una lista especialmente armada para las libertades condicionales de las mujeres; no hay un orden específico interno, sino más bien un conjunto de temas que han sido considerados como zonas críticas en las que el fracaso es una forma directa de retorno a la cárcel.

BIOGRAFÍAS, FAMILIAS, REAGRUPACIÓN DE LOS HIJOS, PLANES DE VIDA Y PROYECCIÓN DEL FUTURO

Iniciamos el recuento desde las variables referidas a cuestiones más personales y, por ende, más dependientes de la forma de vida anterior al encarcelamiento o a las diversas reclusiones en algunos casos, tales como las biografías, las formas de reunión del grupo familiar, considerándolas con

especial énfasis en la reagrupación de los hijos (de los que ya hemos comentado su posible destino durante el encarcelamiento de la madre); y, por último, los planes de vida para el futuro. Esto último es un tema sensible, debido a que dentro de la cárcel las mujeres suelen imaginar que volverán a mundos opuestos a los que pertenecían antes de ingresar allí. Van configurando una reconstrucción del afuera, una figuración de cómo será su vida cuando salgan, qué cosas lograrán que antes no pudieron, y en qué mejorarán su propia ubicación social. Esta prefiguración de su vida en libertad pinta en muchos casos un panorama optimista que actúa como factor de protección: en el adentro, para sostener una forma de vida brusca y violenta, y en la salida para reunir las fuerzas necesarias para iniciar y sostener el recorrido que se ha imaginado.

Sin embargo, ya en el primerísimo tiempo de libertad quedan expuestas las incongruencias entre las expectativas de ser un poco más exitosas en la vida en libertad y el mantenimiento de las actitudes que se han vuelto disfuncionales en el mismo momento en que se sale de la cárcel. En general, sin dinero, sin un lugar para dormir las primeras noches y sin que nadie las espere o reciba afuera, aunque sea para darle un abrazo y trasladarla en ese primer viaje sin esposas ni policías a su alrededor.

Los resultados de nuestra investigación son consistentes con otras investigaciones en que las mujeres en prisión vienen de trayectorias vitales plagadas de violencias, de las que fueron víctimas y, no en pocas ocasiones, victimarias. En este sentido, ellas plantean una parentalidad pobre. Describen las relaciones con sus madres como abusivas o al menos problemáticas; por lo común no pudieron tener, fortalecer o disfrutar de la figura materna, cuando no fueron sus propias madres quienes justificaron o encubrieron relaciones de abuso persistentes durante la infancia o adolescencia (Girshick, 1999; Kalinsky, 2010; Lima Malvido, 1998; Lagarde, 1993; Mills y Codd, 2008; Richie, 2001; O'Brien, 2001).

Durante la estadía carcelaria, las madres de estas mujeres son las que quedan al cuidado de sus hijos, y manejan este poder en forma discrecional, quizá descargando el enojo sobre sus propias hijas presas o tomándose una revancha esperada. Por ejemplo, no llevando los nietos a las visitas periódicas, retaceándoles alimento, educación, cariño y protección. Ninguna de nuestras entrevistadas vio posible restablecer la relación con su madre, menos aún durante la libertad condicional. Por el contrario, durante el encierro vieron con mayor claridad y decisión el tipo de relaciones que tenían con sus madres, planteando la necesidad de recuperar a sus hijos para evitar que siguieran siendo rehenes de sus abuelas. Cuando no tienen otra opción, deben irse a vivir con ellas pero no consiguen lidiar con las consecuencias del abuso primigenio, de tal forma que ven como inevitable continuar en la red de violencia y trasgresión en las que se saben atrapadas (Kalinsky, 2010).

Las mujeres ven la reunión con sus hijos como tema básico para continuar la vida en libertad sin recaer en el delito. Las herramientas con que cuentan son escasas y poco accesibles (O'Brien, 2001; Pitch, 1992). Estas mujeres son buenas y malas al mismo tiempo, tiernas y crueles, acogedoras o expulsivas, madres "a medias", inconsistentes de a ratos o todo el tiempo. Si bien hay diferencias sustanciales dentro de ese compacto que se nombra como "mujer", a muchas de ellas las une un denominador común: ser víctimas de la violencia centrada en alguna o algunas personas en particular. Su propia familia de origen, sus parejas sentimentales, las instituciones o el ámbito laboral, generalmente informal/delictivo.

Que todavía llame poderosamente la atención el papel que hoy desempeña la mujer en la construcción del ámbito criminal es un indicio del rechazo social sobre el incumplimiento de sus deberes "naturales"; aún cuando, en muchos casos, su ingreso al mundo delictivo se deba precisamente al intento de cumplir con esos "deberes": poder alimentar a sus hijos y, en algunos casos, en un esfuerzo extremo de sacarlos de la exclusión en que sabe que viven, haciendo especial hincapié en las señales más superficiales pero, a la vez, más reconocidas, como son, por ejemplo, las marcas comerciales: sus hijos deben poder usar las mismas zapatillas, tener los mismos recursos electrónicos, asistir a los mismos lugares de entretenimiento que cualquier otra persona; aun cuando comprenden lo que se ha dado en llamar "segundas" marcas. La identidad que subsidia la inclusión social se juega y se aprecia en las apariencias.

VIOLENCIA

El resto de las condiciones tienen un carácter estructural. Así, la violencia es una forma de comunicación habitual en determinados grupos sociales. Se expresan, actúan y encuentran en ella la única solución para solventar los conflictos que enfrentan. Estas mujeres han nacido, se han criado y desarrollado su vida bajo el denominador común de la violencia, en sus distintas expresiones. La descripción del sufrimiento producido y las marcas físicas, psicológicas y emocionales que han dejado en sus vidas son conocidas (Fuller, 1993, como texto seminal). Al respecto, interesa destacar que en nuestros casos de estudio algunas de ellas han expresado, como señalamos, lo que se podría llamar "parentalidad pobre", es decir una mala, deficitaria o inexistente relación con sus madres, ya sea biológicas, adoptivas o quien haya cumplido este papel (Kalinsky y Cañete, 2010). Las mujeres pueden seguir siendo controladas, manipuladas y amenazadas por sus abusadores/as, tanto en el período carcelario como en libertad condicional. Casi ninguna de ellas recibe algún apoyo para romper con las relaciones abusivas y solo algunas

pueden o muestran algún interés por hablar del tema, aun cuando asumen que pueden estar presas como consecuencia de no haber enfrentado a tiempo al abusador/ra. Por ende, retornan a un ambiente de riesgo porque conviven otra vez con una exposición continua a la escalada previsible de violencia. Esto da cuenta de la nula política en términos de integralidad en cuanto a un regreso más o menos exitoso, poniendo el énfasis en la desistencia del delito (Colmenarez Isturiz, 2005; Richie, 2001; Travis y Waul, 2003).

En el último tiempo, hubieron investigaciones que muestran que las mujeres devenidas de historias violentas hallan en el encierro carcelario el tiempo, el lugar "apropiado", compañeras con quienes pueden hablar de su sufrimiento y enterarse de que no son las únicas que han pasado por estas circunstancias; sobre todo, encuentran que existen otros estilos de vida. Que con esfuerzo, y sacándose el "velo de la ignorancia", estarían en condiciones, siempre con ayuda y apoyos externos, de intentar otros caminos con los que ellas, sin duda, han soñado y han visto desarrollarse en otras mujeres ajenas a sus vínculos más cercanos (Baumer *et al.*, 2009; Comfort, 2002; Da Cunha, 2004; Frigon, 2000; Kalinsky, 2006; Lagarde, 1993; Palomar Vereá, 2008; Palomar Vereá y Suárez de Garay, 2007).

COMUNIDADES O VECINDARIOS

Las comunidades, barrios, vecindarios a los que se reingresa son en la mayoría de los casos zonas marginales, de manera que los liberados condicionales encuentran que sus lugares de pertenencia se han deteriorado respecto del tiempo en que vivieron allí. Por otro lado, algunos autores (por ejemplo, Zhang *et al.*, 2006) consideran que estas barriadas no pueden dar la bienvenida a quienes han estado en la cárcel, ya que no tienen los recursos materiales necesarios para incorporarlas de una manera productiva, y menos aún los simbólicos para acompañarlas en la reconstrucción de una identidad "nueva", que puedan sostener en el tiempo para ir cumpliendo de a poco y con mucho esfuerzo, un reingreso no delictivo a la sociedad (Hipp, *et al.*, 2008; Matthews, 2009; Piña y Rivas, 2007).

POLÍTICAS SOCIALES

La falta de políticas asistenciales y de apoyo a los beneficiarios de la libertad condicional es en Argentina una situación crónica. Como se considera un período fundamentalmente administrativo que el Estado solo tiene que supervisar, no hay voluntad institucional para procurar reales condiciones de reintegración social. Si bien hay programas de lucha contra las adicciones,

el tratamiento de enfermedades crónicas como la diabetes, hepatitis, HIV, hipertensión o cuestiones cardiológicas se ocupan, como se ve, del ámbito de la salud. Como en el caso de las adicciones, es difícil para los liberados condicionales acceder a ellos y completarlos. Creemos que la cuestión central es el desinterés del Estado por un período que no se considera de su incumbencia, salvo la sección del eventual "retorno a la cárcel". La única institución pertinente es la que genéricamente se ha llamado "Patronato de liberados y excarcelados".

En nuestro estudio de caso, esta institución, como suele ocurrir en nuestro país, no solo se ocupa de los liberados condicionales, sino de aquellas personas que están en el régimen de "suspensión del juicio a prueba", educación en cárceles (niveles primario, secundario y terciario incluyendo el universitario), libertades asistidas, libertades domiciliarias (que desde el 2010 incluye a las mujeres que, aunque con condena firme que deberían cumplir en las unidades de detención, por tener hijos menores de cuatro años, estar embarazadas o haber tenido el bebé en el momento de la detención, se incluyen en esta forma de detención). De modo que no hay posibilidades si el Estado no se interesa por el reingreso exitoso de quienes han estado condenados y en la cárcel (o sus libertades alternativas), sin recursos humanos, materiales y financieros suficientes; sin coordinación interinstitucional o intersectorial. El panorama de nuestro caso de estudio no es exclusivo respecto del resto del país.

El tema del regreso, que pueda ahora ajustarse a una vida libre de conflictos delictivos, es primordialmente una cuestión de políticas sociales/criminológicas, y en especial de la etapa de libertad condicional tal como la hemos definido aquí. Si esta situación ocurriera, el descalabro emocional y los pequeños pero importantes éxitos que se hubieran podido lograr con la ayuda de los planes sociales dedicados a este tema y la voluntad individual por renovar una identidad delictiva de larga data por otra "nueva", que por supuesto no nace de la nada, habrían resultado en vano. Para esto último, las mujeres necesitan apoyo y acompañamiento de aquellos que voluntariamente decidan ayudar de muchas maneras, por ejemplo, con dinero (que podrá ser devuelto luego), información, cariño y contención en los peores momentos, al menos.

En cuanto a la cuestión financiera para sostenerse en los primeros días de la libertad condicional, apenas pueden conseguir algún lugar muy precario, incluso más que las propias celdas carcelarias, deben pedir muchas veces comida en algunas confiterías o restaurantes, o incluso son las propias integrantes de los patronatos quienes les dan algún dinero de su propio bolsillo, que no alcanza para que puedan estabilizar su situación en un tiempo más que inmediato. En este sentido, ni los bancos nacionales ni provinciales tienen previstos pequeños préstamos para ayudarlas a dar los primeros pasos, ya que es de público conocimiento y aceptación que la figura del ex preso o

ex presa genera miedo, se la considera peligrosa, ingrata, enferma en todos los sentidos posibles y, en pocas palabras, "contagiosa". Para no reiterar lo que es obvio, diremos solamente que para delinear políticas sociales sobre la cuestión del reintegro a la vida libre durante la etapa de libertad condicional, debería aceptarse un tema que por ahora son obstáculos. Mientras la sociedad renuncie a asumir la parte que le toca del riesgo de reincidencia de liberados condicionales, haciéndolo recaer sobre el autor o la autora, solo se enfocará sobre intervenciones individuales que aseguren, por medio de la elección punitiva, una paz social ficticia (O'Brien, 2001; Rodríguez, 2006).

Las agencias estatales que cumplen esta función pueden concentrarse en el crecimiento y cambio de estas mujeres sin eludir ni ocluir los necesarios puntos de referencia y apoyo. La voz de las mujeres tiene mucho para decir al respecto y su reconocimiento como fuente de experiencia y discernimiento resulta un insumo imprescindible a la hora de plantear políticas de reintegro exitoso a la vida libre (Leal y García, 2007; Silva Sánchez, 2002).

En síntesis, la libertad condicional es un momento de nuevas rupturas que resulta en más empobrecimiento que se debe soportar debido a las rutinas operacionales y las opciones políticas del sistema penitenciario, como de las agencias del Estado que deberían cubrir con sus acciones esta etapa (Marchetti, 2002).

PROGRAMAS DE TRANSICIÓN

En la provincia del sur argentino donde hemos trabajado no hay todavía un sistema post-penitenciario establecido. Tampoco hay algún programa especialmente diseñado para la etapa de transición hacia la libertad condicional. La salida de la cárcel se percibe abrupta y sin escalas, inhibiéndose un período necesario de acomodamiento, que va desde lo corporal hasta la recuperación y actualización de mínimas habilidades sociales. La falta de estos programas podría deberse a la minimización de este período, y a la ausencia de investigación social sólida que proporcione una base de datos confiable para dar visibilidad a la complejidad propia de este momento, y los riesgos que se corren al no tomarlo en cuenta.

Algunos autores han comentado que cuando existen programas comunitarios con apoyos institucionales, éstos tienen un sesgo orientado a la vigilancia y no a la asistencia, por lo que no preparan en forma satisfactoria la vuelta a la sociedad ni se centran en la reconstitución de lazos con la comunidad o redes de diferente tipo, que se consideran vitales para una transición exitosa (Carlen y Tombs, 2006; O'Brien, 2001; Zhang *et al.*, 2006). En otras investigaciones se ha encontrado que de existir estos programas, tienen requisitos demasiado exigentes que no pueden cumplirse (Hipp *et al.*, 2008; Richie, 2001).

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

En nuestra experiencia de investigación, hemos encontrado escasa coordinación, complementación o apoyo mutuo entre la institución carcelaria y el Patronato de liberados y excarcelados que, como dijimos, carece de recursos necesarios y suficientes para generar convenios o acciones interinstitucionales e intersectoriales, a fin de configurar un área común y especial para estas mujeres, así como para quienes intentan discurrir con éxito los demás beneficios de libertades que otorga la Ley de ejecución penal argentina. De hecho, por lo común, solo se trabaja por “contactos personales”, como una ayuda de emergencia o puro voluntarismo. De esta forma no se usan recursos existentes ni se reclama por otros que no se tienen, despilfarrándose fuentes de ingresos, posibilidades laborales y programas de ayuda que se encuentran dispersos y poco promocionados.

No se comparte una misma base de datos y menos aún se informa sobre las acciones realizadas. Tampoco los expedientes están digitalizados. Esto tiene consecuencias serias, por ejemplo, la interrupción de tratamientos, duplicación de servicios, desorientación acerca de dónde ir a buscar una ayuda específica, etc. (Hammet *et al.*, 2001; Matthews, 2009).

A nuestro juicio, para dar sentido, forma, sistematicidad, continuidad, actualización de la información y demás temas pertinentes es indispensable centralizar la información de manera precisa –con dirección postal, teléfonos, horarios y demás formas de comunicarse con cada agencia especializada (salud, vivienda, lugares de búsqueda laborales, educación, juzgados y nombres y apellidos de los operadores jurídicos)– para que todos los liberados condicionales tengan información fidedigna, no dada por terceras personas desinformadas. De esta forma, se puede evitar la pérdida de tiempo, dinero, eficacia de las acciones y ganancias en cuanto a los resultados: por ejemplo, búsqueda laboral, obtención de los documentos de identidad, de las mujeres y de sus hijos, mayor eficacia a la hora de realizar trámites en los juzgados de familia, garantizar lugares para vivir (aunque sean temporarios), instituciones educativas para ellas y sus hijos, soluciones para problemas de adicciones y para el control de la salud, atención de la salud mental para patologías no incluidas en las adicciones o el alcoholismo. Las mujeres suelen entrar en el período de libertad condicional con un mejoramiento de su salud física y también mental; durante el período carcelario, sin embargo, adquieren enfermedades gastrointestinales, de visión, musculares, y perturbaciones mentales como depresión, ira, baja autoestima, al considerarse incapaces para afrontar los problemas inmediatos que se les presentan, y en muchos casos resolver las situaciones de violencia.

En cuanto a las adicciones casi nadie tiene acceso a tratamientos para resolver su dependencia a sustancias; en tanto las investigaciones enfatizan

la necesidad de tomar cartas en el asunto. Las investigaciones consultadas concuerdan en que la falta de este tipo de tratamientos es una de las necesidades más significativas a la hora de retornar a la vida libre después de una estadía carcelaria (Hammett *et al.*, 2001; Richie, 2001; Surrat, 2003).

Esta cadena de etapas organizadas, bien informadas, supervisadas, trabajadas en forma conjunta y amistosa, sin superposición de funciones, con los necesarios recursos y rendiciones de cuentas y, ante todo, de los logros, es lo que a nuestro juicio conformaría una "política social de reinserción" de las personas que han estado condenadas a penas privativas de la libertad, en las diferentes formas que indica la ley. De lo contrario, son acciones espasmódicas, mal explicadas y por ende inentendibles para los destinatarios que, viniendo de un lugar donde solo han recibido órdenes, horarios y permisos para cada una de las grandes o pequeñas actividades cotidianas, son dejados prácticamente a su suerte al momento de volver a la vida libre.

PLANES VIABLES DE VIDA Y PROYECCIÓN DE FUTURO

De lo que hemos conocido, no hay un espacio institucional en donde se pueda planificar desde la libertad condicional, un proyecto de vida a corto o mediano plazo, que tenga carices de viabilidad, coincidiendo con otras investigaciones (Leal y García, 2007; O'Brien, 2001; Rodríguez, 2006); aunque existen situaciones informales para reflexionar al respecto. En muchos casos, se trata de sobrevivientes de abusos prolongados e inhábiles para vivir "por su cuenta" sin el acoplamiento a un abusador o abusadora. Algunas mujeres relatan que estar en la cárcel no es lo peor que les pasó, ya que han debido sobrellevar los traumas previos a la comisión del delito. Es en la cárcel en la que, paradójicamente, experimentan cierta tranquilidad que les puede permitir encontrar algún sentido a su vida (Comfort, 2002).

Si se analizan críticamente, y en la medida de lo posible, las circunstancias que llevaron al delito, es posible prever cómo será la salida de la prisión, cómo se configurarán relaciones que pueden favorecer o inhibir el proceso de reingreso, cómo saldrán las pérdidas sufridas, o cuáles serán los elementos internos o individuales que pueden favorecer o complicar el proceso de restablecimiento vincular de la familia.

ALGUNAS CONCLUSIONES: MUJERES DE REGRESO

Quisimos mostrar que en la bibliografía a la que hemos tenido acceso, los autores suelen centrarse en uno de los aspectos que atraviesan las mujeres en libertad condicional, por considerarlos interesantes y vitales, sin dar un

cuadro general de la aparición de ese factor. Hemos intentado reunirlos sin la posibilidad, creemos, de darle una organización que implique jerarquía porque todos ellos son igualmente importantes en cuanto a su planteo, búsqueda y encuentro de una posible solución, aunque sea transitoria en los niveles de la organización social (desde lo biográfico hasta lo institucional), a la enormidad del desafío que significa este período.

Para las mujeres que han transcurrido la vida del delito y la cárcel así como el de la libertad condicional, que es a veces el tramo más duro para vivir ya que significa el intento agónico de no retornar al delito y, otras veces, la asunción de que tendrán que acarrear las marcas dejadas por ellas, se perciben a sí mismas como personas distintas y todo el tiempo señaladas. Como si tuvieran una etiqueta que dice "delincuente", "ex delincuente", "ex presa", "cuidado...peligro", "desviada", "enferma", "contagiosa", "deshonesta" o "no confiable", entre otros apelativos de un fuerte valor negativo, a la par que su subjetividad se ve teñida por el contenido de estos calificativos. Son estas personas quienes consideran, en base a su experiencia, que su identidad se ha deteriorado por el conjunto de las ofensas, discriminaciones y estigmas de los que han sido y serán objeto. Algunas intentarán encubrir, disimular o borrar los signos más visibles del estigma: tatuajes, lenguaje y estética, modales, modismos y formas de interacción social carcelarias.

Otras han hecho el esfuerzo de no adoptarlas, siendo aquellas que no creen del todo que ser una "presa" o una "expresa" sea sinónimo de vergüenza. Por último, están las que se resignan a mostrarlos abiertamente, a la espera de que con el tiempo no condicionen su vida en libertad, por ejemplo, en la búsqueda de trabajo, inserción en los vecindarios donde ya han vivido o en otros nuevos que elijan, de acuerdo con el criterio de que no serán marcadas por haber sido ex presas (Moran, 2004).

Ellas han perdido la consideración social y sus opciones de vida están estranguladas por haber transitado caminos difíciles y tortuosos en los que han construido identidades imprecisas e inestables. La salida de la cárcel es, entonces, otro impedimento que se suma a los ya existentes. Ellas se han empobrecido no solo a nivel material sino también, y quizá en especial, en el comunicacional, simbólico, de recursos emocionales y habilidades sociales. Por ende, se trata de una mezcla imposible de descifrar en cuanto a la proporción que correspondería a una "elección coactiva" y a los impulsos y emociones, aunque específica para cada una de las mujeres. En este sentido, no se pueden, a nuestro criterio, establecer pautas generales. En este artículo se contempla una equivalencia de desafíos y riesgos del conjunto de situaciones a afrontar, a sabiendas de que en cada caso, en cada mujer y en cada reunificación familiar se juegan escenarios que no parecen poder extrapolarse a una consideración general.

El pasaje por este período de transición que es la libertad condicional, debería considerarse como un reacomodamiento de orden moral de quien ha transitado por la ilegalidad (Añez Castillo *et al.*, 2008). A la vez, nos parece que las personas con quien hemos mantenido una relación de investigación no experimentan satisfacción por la vida llevada hasta el momento, o que el ejercicio de la ilegalidad les haya deparado felicidad o esperanza de un mejor futuro para ella o sus hijos. Más bien, todas muestran una trayectoria de sufrimiento e insatisfacción, ciertas necesidades de reparación sino con las víctimas con sus propias familias, una identidad deteriorada, inhibición de las potencialidades que pueden tener y que han quedado arrumbadas por la depreciación propia y social a que han estado sometidas. No es que las mujeres sientan "vocación" por el sufrimiento ni tampoco por el delito. No haber tenido oportunidades, márgenes de elección, poder para enfrentar relaciones familiares disfuncionales, que les han hecho daño a una identidad en ciernes cuando aún son pequeñas o adolescentes, mina la capacidad de resistencia para una vida independiente.

El contexto social en que se desarrolla la vida posterior de estas mujeres no da opciones: otra vez violencia, uso de armas, alcohol, drogas y, como último extremo, el delito. Es otra discusión si estas opciones pueden ser consideradas "resistencias" a los mandatos sociales, ya que en la práctica las hunden en problemas y situaciones cada vez más complicadas de darles solución o una vía adecuada de salida. No obstante, ellas también mantienen el reclamo por su dignidad, ejercicio de ciudadanía, derecho a tener educación, salud, vivienda, una familia común y acceso a bienes materiales y simbólicos como cualquier otra mujer.

.....◇.....

BIBLIOGRAFÍA

Añez Castillo, María Alejandra; Chen, Han; Pablo Leonte, Manssur Morales; Jorge Nilson y Jesús Párraga Meléndez

2008. "Asistencia laboral penitenciaria y post penitenciaria una propuesta a la reintegración social del recluso". En: *Capítulo Criminológico* Vol. 36, N°4, pp. 51-88. Venezuela: Universidad de Zulia.

Bales, William y Mears, Daniel

2008. "Inmate Social Ties and the Transition to Society. Does visitation reduce

recidivism?". En: *Journal or Research in Crime and Delinquency* Vol. 45, N°3, pp. 287-321. Nueva York-Londres.

Baumer, Eric; O`Donnell, Ian y Hughes, Nicola

2009. "The Porous Prison. A note on the rehabilitative potential of visits home". En: *The Prison Journal* Vol. 89, N°1, pp. 119-126. Nueva York-Londres.

Beasley, Annette

2006. "Kuru Truths: Obtaining Fore narratives". En: *Field Methods*, Vol. 18, N°1, pp. 121-142. Nueva York-Londres.

Carlen, Pat y Tombs, Jacqueline

2006. "Reconfigurations of penalty. The ongoing case of the women's imprisonment and reintegration industries". En: *Theoretical Criminology* Vol. 10, N°3, pp. 337-360. Nueva York-Londres.

Colmenarez Isturiz, Jeannette

2005. "Actitud familiar ante la llegada del liberado al hogar (Estudio de casos)". En: *Capítulo Criminológico* Vol. 33, N°1, pp. 79-113. Venezuela: Universidad de Zulia.

Comfort, Megan

2002. "The Papa's house". The prison as domestic and social satellite". En: *Ethnography* Vol. 3, N°4, pp. 467-499. Nueva York-Londres.

Da Cunha, Manuela

2004. "El tiempo que no cesa. La erosión de la frontera carcelaria". En: *Renglones*. N°58-59, pp. 32-40. México: Universidad de Guadalajara.

Frigon, Sylvie

2000. "Mujeres que matan: Tratamiento judicial del homicidio conyugal en Canadá en los '90". En: *Mujer, Cuerpo y Encierro. Travesías. Temas del debate feminista contemporáneo*. Documentos del CECYM. Año 7, N°9, pp. 20-32. Buenos Aires, Argentina.

Fuller, Norma

1993. *Los estudios de género en el ámbito sudamericano*. Perú: Pontificia Universidad Católica de Perú.

Girshick, Lori

1999. *No Safe Haven. Stories of women in prison*. Boston: Boston Northeastern University Press.

Hammett, Theodore; Roberts, Cheryl y Kennedy, Sofia

2001. "Health- Related Issues in Prisoner Reentry". En: *Crime & Delinquency*, Vol. 47, N°3, pp. 390-409. Nueva York-Londres.

Harding, David

2003. "Jean Valjean's dilemma: the management of ex-convicts identity in the search for employment". En: *Deviant Behaviour*, N°24, pp. 571-595.

Hipp, John; Janetta, Jesse; Shah, Rita y Turner, Susan

2008. "Parolee's physical closeness to social services. A Study of California parolees". En: *Crime & Delinquency*. Vol. XX, N°X, pp. 1-29, Nueva York-Londres.

Leal, Luisa y García, Adela

2007. "Programa de reinserción social como mecanismo rehabilitador de la pena. Un estudio de la región centro occidental zuliana". En: *Capítulo Criminológico* Vol. 35, N°3 pp. 495-524. Venezuela: Universidad de Zulia.

Kalinsky, Beatriz

2010. "La especificidad de la metodología de la investigación social en el trabajo con personas en libertad condicional. El caso de las mujeres 'en transición'". En: *Revista del Museo de Antropología*. N°3. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado el 14 de noviembre de 2012 de <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/antropologia>, pp. 113-121.

Kalinsky, Beatriz y Cañete, Osvaldo

2010. *Madres frágiles. Un viaje al infanticidio*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Kalinsky, Beatriz

2006. "Los usos de la prisión. La otra cara de la institucionalización. El caso de las mujeres encarceladas". En: *Ley, Razón y Justicia. Revista de Investigaciones en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Año 7, N°10, pp. 184-204., Buenos Aires, Argentina.

Lagarde, Marcela

1993. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Coordinación General de Estudios de Posgrado, Universidad Nacional Autónoma de México.

Lima Malvido, María de la Luz

1998. *Criminalidad femenina*. México: Porrúa.

Martínez, Damian y Christiane, Johna

2008. "The familial relationships of former prisoners. Examining the link between residence and informal support mechanisms". En: *Journal of Contemporary Ethnography*, Vol. XX, N°X, pp. 1-24. Nueva York-Londres.

Marchetti, Anne-Marie

2002. "Carceral impoverishment. Class inequality in the French penitentiary". En: *Ethnography* Vol. 3, N°4, pp. 416-434, Nueva York-Londres.

Matthews, Jon

2009. "People first: Probation officer perspectives on probation work. A practitio-

ner's response". En: *Probation Journal. The Journal of Community and Criminal Justice* Vol. 56, N°1, pp. 56-79, Nueva York-Londres.

Mills, Alice y Codd, Helen

2008. "Prisoner's families and offender management: mobilizing social capital". En: *Probation Journal. The Journal of Community and Criminal Justice*, Vol. 55, N°1, pp. 7-21, Nueva York-Londres.

Moran, Dominique

2004. "Prisoner reintegration and the stigma of prison time inscribed on the body". En: *Punishment & Society* Vol.14, N°5, pp.564-583, Nueva York-Londres.

O'Brien, Patricia

2001. *Making it in the "Free World", Women in transition from prison*. New York: State University of New York Press.

Palomar Vereá, Cristina y Suárez de Garay, María Eugenia

2007. "Los entretelones de la maternidad: A la luz de las mujeres filicidas". En: *Estudios Sociológicos*, pp. 143-162. México: El Colegio de México.

Palomar Vereá, Cristina

2008. "La maternidad construida en un centro penitenciario mexicano". En: Kalinsky, Beatriz (coord.) *Mujer y delito. Pasado y presente de la criminalización femenina. Tres estudios de caso*. En: *Revista Paraguaya de Sociología*. Paraguay: Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos (CPES), Año 43, N°125/ 126, pp. 309-340.

Piña Ysea, Eduardo Rafael y Rivas, Luzmarina

2007. "Responsabilidad del Estado Venezolano en proveer asistencia integral post-penitenciaria en la fase de ejecución penal". En: *Capítulo Criminológico* Vol. 35, N°3, pp. 409-432. Venezuela: Universidad de Zulia.

Pitch, Tamar

1992. "A sexual difference approach to the criminal question". En: *Social and Legal Studies* Vol. 1, N°1, pp. 357-369, Nueva York-Londres.

Richie, Beth

2001. "Challenges Incarcerated Women Face as They Return to Their Communities: Findings From Life History Interview". En: *Crime & Delinquency* Vol. 47, N°3, pp.368-389, Nueva York-Londres.

Rodríguez, María Noel

2006. "Hacia una reinterpretación de la reinserción social en el contexto de los derechos humanos: la experiencia uruguaya". En: *Debates penitenciarios* N°5, pp. 3-12, Montevideo, Uruguay.

Sanmartín, José (editor)

1999. *Violencia contra niños*. Barcelona: Ariel.

Silva Sánchez, Jesús María

2002. "El retorno de la inocuización: El caso de las relaciones jurídico penales frente a los delincuentes sexuales violentos en derecho comparado". En: Redondo, Santiago (coord.) *Delincuencia sexual y sociedad*, pp. 143-156. España: Ariel.

Surrat, Hilary

2003. "Parenting attitudes of drug-involved women inmates". En: *The Prison Journal* Vol. 83, N°2, pp. 206-220, Nueva York-Londres.

Scott, Greg

2004. "It's a sucker's outfit" How urban gangs enable and impede the reintegration of ex-convicts. En: *Ethnography*, Vol. 5, N°1, pp. 107-140, Nueva York-Londres.

Travis, Jeremy y Waul, Michelle

2003. *Prisoners once removed. The impact of incarceration and re-entry on children, families, and communities*. The Urban Institute Press Washington.

Vigne, Nancy; Naser, Rebecca; Brooks, Lisa y Castro, Jennifer

2005. "Examining the Effect of Incarceration and In- Prison Family contact on Prisoner Family relationships". En: *Journal of Contemporary Criminal Justice*, Vol. 21, N°4, pp. 314-335, Nueva York-Londres.

Weston, Heather y Sobol, William

2009. *Prison inmates at midyear*. Washington: Bureaus of Justice Statistics, Washington D.C., U.S. Department of Justice.

Zhang, Sheldon; Roberts, Robert y Callahan, Valerie

2006. "Preventing Parolees from returning to prison through Community- Based Reintegration". En: *Crime & Delinquency*, Vol. 52, N°4, pp. 551-571, Nueva York-Londres.